



Veintisiete de abril de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 973
RADICADO N° 2019-00110-00

Atendiendo al memorial remitido por la parte actora el día 21 de abril del año 2023 (Archivo 52, Exp. Electrónico), por medio del cual solicita corregir el auto 780 del 31 de marzo de 2023 que fijó fecha de remate (Archivo 51, Exp. Electrónico) y de acuerdo con lo indicado en el artículo 286 Código General del Proceso, procede esta Judicatura corregir el porcentaje de postura admisible fijada en la parte considerativa de dicho auto, indicando que el mismo quedara así:

“Sera postura admisible la que cubra el **cien por ciento (100%)** del avalúo total del bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de dicho valor, para poder licitar. (Artículo 451 del CGP.) -En lo demás, el auto queda incólume-.

El presente auto deber ser publicitado de forma conjunta con el Auto que fijó fecha de remate conforme lo dispone el Art. 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 15** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366eb2b76321e2aafa297e668be2960bb0fb0824d069092a18832d293cd48c63**

Documento generado en 02/05/2023 03:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>